

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 8
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 63, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

5 DE AGOSTO DE 2003

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 3.03 DEL CAPITULO III DEL CODIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE INCLUIR UN NUEVO INCISO 25 Y RENUMERAR EL ACTUAL INCISO 25 COMO INCISO 26 Y LOS SUBSIGUIENTES RESPECTIVAMENTE A FIN DE DISPONER LA DIRECCION DEL TRANSITO EN LA CALLE CANOVANAS DEL SECTOR DE VILLA PALMERAS EN SANTURCE, MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico";

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, arriba citada, faculta además a cada Municipio para Ordenar, Reglamentar y Resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: Residentes de la Calle Canóvanas, tramo entre la Calle Esquilín y la Ave. Gilberto Monroig (Ave. Puerto Rico), han solicitado un cambio de dirección en el tránsito de la referida Calle;

POR CUANTO: El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, ha evaluado el área y recomienda que la Calle Canóvanas, tramo entre la Calle Esquilín y la Ave. Gilberto Monroig (Ave. Puerto Rico) discorra en una sola dirección, de Norte a Sur, o sea, desde la Calle Esquilín hasta la Ave. Gilberto Monroig (Ave. Puerto Rico);

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Para lograr lo anterior se hace necesario enmendar el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Añadir un nuevo Inciso 25 al Artículo 3.03 del Capítulo III del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan para que se lea como sigue:

**“CODIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

CAPITULO III

Dirección del tránsito de vehículos por las calles y avenidas del Municipio de San Juan

Artículo 3.01.-

...

Artículo 3.03.-Calles de Santurce

(1)

...

(25) CALLE CANOVANAS

El tránsito será en una sola dirección, de Norte a Sur, o sea, desde la Calle Esquilín hasta la Ave. Gilberto Monroig (Ave. Puerto Rico).

(26) CALLE CAPITOL

(27)

...”

Sección 2da.: Se renumeran los actuales Incisos 25 al 152 del Artículo 3.03 del Capítulo III del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan, como Incisos 26 al 153, respectivamente.

Sección 3ra.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan a rotular la Calle a la que se hace referencia en esta Ordenanza, de acuerdo con lo aquí establecido.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 63, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de julio de 2003.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde